

Clase: EJECUTIVO SINGULAR  
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Ejecutado: LUIS ALEJANDRO PRIETO BONILLA  
Radicado: 73-563-40-89-001-2020-00045-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PRADO- TOLIMA**

cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En el escrito que antecede, allegado el día 19 de enero de 2024 al correo institucional de este juzgado, la apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita el decreto del embargo y retención de las sumas de dinero existentes a nombre del ejecutado en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el ejecutado en el banco BANCO POPULAR A NIVEL NACIONAL.

En cuanto a la solicitud de medida cautelar resulta pertinente traer a colación lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 83 del código general del proceso, el cual prevé:

“En las demandas en que se pidan medidas cautelares **se determinan** las personas o los bienes objeto de ellas, así como **el lugar donde se encuentran**”.  
(negrilla y subrayado por el Despacho)

Conforme a lo expuesto en el precitado artículo se observa que la solicitud de embargo y retención de los dineros que posea el ejecutado en la entidad bancaria que enuncia la apoderada judicial se torna incompleta e improcedente en tal sentido, toda vez que no se indica específicamente la sucursal bancaria a la que se debe dirigir el oficio de embargo y retención de dineros, indicándose que debe realizarse a nivel nacional.

Así las cosas, el despacho dispone:

**PRIMERO:** Negar la solicitud de medida cautelar de embargo y retención de los dineros depositados a favor del ejecutado, por no cumplir con los requisitos legales para su procedencia, tal y como se explicó en la parte motiva de esta decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ  
JUEZA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Prado- Tolima**

En el Estado No.003 de fecha 06 de febrero de 2024, se notifica a las partes la presente providencia.

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria